

Monterey á 8 de Febrero de 1832.

A. la 1.<sup>a</sup> Iglesia Bautista en el  
Saltillo.

Certifico, que la Sra. Sienna Concepcion Per-  
tería es miembro estimable de esta Iglesia.  
Y accediendo a su propia solicitud la  
despedimos con cariño recomendandola  
a vuestra comunión. Si dentro de seis  
meses se nos avisa que pertenece á esa,  
la tendremos por despedida, y si no  
se nos avisa en el tiempo indicado  
esta carta será nula y sin ningun  
efecto.

Por orden de la 1.<sup>a</sup> Iglesia  
Bautista en Monterey.

Merced Flores Trío

Al Presidente Municipal



Jarras

*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Secretaria*

*Faint, illegible text in the center of the page, possibly a stamp or faded handwriting.*

No duda de que U. sabrá  
apreciar bajo su verda-  
dero punto de vista la  
utilidad que traigan  
consigo las mejoras in-  
dicadas, espera que U. mi-  
nistrará al Sr. Powell cuan-  
tos datos necesite para el  
objeto que se propone.

Lib. y Const. Salt. Noe. 23  
de 1883.

Así delo y mente  
Dio. 14  
#

Al Presidente  
Municipal  
Farras



En acuerdo de hoy me  
dispuesto el G. G. Gobernador  
se recomienda á U. como  
lo hago al Ministro Partis-  
ta Mr. Powell que deseando  
Secretaria establecer en esa ciudad  
un colegio de niñas y una  
casa de beneficencia, se  
propone examinar el  
local que tiene el Ayuntamiento  
situado en esa ciudad en  
la plaza principal desti-  
nado hoy como casa de  
reclusión; para que si llena  
las condiciones que él desea  
y llega á concluir un conve-  
nio pendiente aún con  
el Gobierno, se puedan fun-  
dar en esa las dos impor-  
tantes mejoras ya indica-  
das, contando de antema-  
no con la respectiva apro-  
bación de la Corporación  
municipal que U. preside,  
á quien se pasará á su tien-  
po el convenio que se cele-  
bre.

Como la Superioridad

Contrato.

Don Guillermo D. Powell, Editor del "Heraldo Mexicano" obliga á publicar mensualmente un aviso de toda una pagina por un año en dicho periodico para el Sr. J. Fernandez Treviño y el Sr. J. F. Treviño obliga á pagarle mismo \$40. debiendo enterar cada mes \$3<sup>33</sup>/<sub>100</sub>.

Saltillo Julio 23, 1883.

J. Fernandez Treviño  
Guillermo D. Powell



He aceptado con positivo gusto  
el cargo de orador con que Uds se  
sirvieron honrarme; pero precisamente  
por este motivo no me es posible acep-  
tar la comision a que se refieren  
en su nota de ayer.

Necesito dedicar el poco tiempo que  
tengo disponible a hacer la composicion  
ofrecida, pues hasta ahora no he he-  
cho nada por mis muchas ocupaciones  
asi es que suplico a Uds me quiten  
de la comision invitadora, en el concepto  
de que siempre estare dispuesto a  
ayudarles en todo aquello en que  
me crean util.

Esta oportunidad hace que protes-  
te a Uds una vez mas mis conside-  
raciones y respetos.

Saltillo, 28 de Mayo del 1884

Jacobo Miquisne

A los Sres.

José M<sup>a</sup> Cardenas y  
Guillermo D. Powell.

Presentes.

Acta

Sabinas Mayo 1.º de 1884

Un Concilio Eclesiástico fue convocado en esta Villa de Sabinas el día once de Abril último por cartas enviadas de dicha Iglesia á las Iglesias Hermanas en Merquí, Progreso y Juárez.

El Concilio fue organizado con la elección de el hermano Donato Jimenez para Presidente y el hermano Florentino Pizarro p.º Secretario. Dio la Oración el hermano Tormenta Gonzales. Después se leyó el voto de la Iglesia q.º convocó el concilio, cuya parte resolutiva es como sigue: "Conforme lo prescribe el ritual de nuestra institución en su Artículo Setimo, convocamos á las Iglesias Hermanas residentes en Merquí, Progreso y Juárez para q.º manden Mensajeros que con la Comición de esta Iglesia que la formaran los hermanos Juan de Dios Gonzales y Ramon Quintero, se instalen en Concilio y con su Consejo resolver el difícil caso q.º se ha presentado; cuyo asunto se manifestará por la Comición. — Económica. Espidarse la convocatoria p.º el día ultimo del corriente, por el Diacono en virtud de estar ausente el Secretario. — Sabinas Abril 11. de 1884 — doy fe. P. A.

S. S. — Ramon Quintero

Se pidieron las Credenciales de los enviados, vistas las cuales resultó q.º tienen derecho á votar en el Concilio los hermanos siguientes: — Por la Iglesia de Merquí los hermanos Tormenta Gonzales y



Santhelmo y Sorotes Simenes. = Por la Iglesia  
del Progreso el hermano Francisco Garcilla  
y por la Iglesia de esta Villa los herma-  
nos q. forman la comision de ella, Juan de Dios  
Gonzales y Ramon Quintero.

En seguida olo el concilio la exposicion del sum-  
to que el como sigue: Muy queridos hermanos en  
la fe de Nuestro Señor Jesucristo, (que formais el Conci-  
lio convocado por la Iglesia Bautista de esta Villa  
de Sabinas d. q. pertenecemos) = Comisionados p.<sup>o</sup> infor-  
maros del asunto de q. se le ha' prometido á esta  
Iglesia, lo verificamos refiriendo la esencia de los echos  
con toda imparcialidad; por q. con esos echos concierne  
nos violadas las reglas q. establece el ritual de nues-  
tra Iglesia, coartando la libertad q. acuerda á sus miem-  
bros p.<sup>o</sup> volver á pluralidad de votos los casos q. se  
le presenten; y lo q. es mas ofendiendo la causa de  
Cristo por el escandalo q. han producido. Y como uno  
de esos mismos echos embuelle injurias personales in-  
feridas á uno de los q. suscribimos el presente informe,  
sea dicho de paso q. si no fuera p.<sup>o</sup> el corto numero  
de miembros q. forman esta Iglesia, no habria acep-  
tado el cargo q. se me ha conferido en esta Comi-  
sion; mas haciendo á un lado todo lo concerniente á  
ofensas personales á uno de los miembros informan-  
tes, solo deseamos q. se examine el asunto en lo  
relativo á la causa de Cristo; pues debemos procurar  
la propagacion como nos ha sido enseñada p.<sup>o</sup> los  
Apostoles. Con este sentido esperamos nos illumi-  
nar con vuestra ilustracion y consejo p.<sup>o</sup> que la Igle-  
sia pueda volver con acierto al negocio q. nos  
ocupa, el cual tiene p.<sup>o</sup> origen los echos menciona-

dos, q. paramos a manifestar. = El día veinte  
y cuatro de Marzo último, con presencia y comen-  
tamiento de nuestro Pastor el Sr. Guillermo  
de Flornoy, tubo lugar una predicación del  
Evangelió, en el local destinado p.º el culto Sibino,  
por el Ministro metodista el Sr.º Cresencio Rodrí-  
guez; quien tomó p.º texto el capítulo tercero de la se-  
gunda epístola del Apóstol Pablo a los Corintios. Fer-  
minó su predicación haciendo aplicaciones sobre la  
manera con q. los creyentes somos carta escrita no es-  
crita con tinta sino con el espíritu de Dios vivo;  
p.º transmitir con la palabra y el ejemplo las maxi-  
mas del Evangelió a los incredulos ó impios, como los  
llama el mismo Apóstol, exhortándolos a q. se con-  
vertan a Cristo. = Con este motivo se levantó de su asien-  
to el hermano Flornoy; y en un tono de voz inconvien-  
te, q. rebelaba más aún lo preberido de su espíritu q.  
la rectificación del argumento en materia puramente  
teológica, se puso a refutar lo erroneo del concepto expre-  
sado p.º el Ministro Rodríguez sobre q. los miembros de  
la Iglesia no pueden convertirse, sino el mismo Dios q.  
en el q. mueve los corazones de las criaturas. = No es tra-  
ces de sostener cuestiones q. nuestra capacidad no alcanza  
a dilucidar, en materia tan delicada, solo procuramos  
seguir aquellas maximas del Evangelió q. nos imponen  
la obligación de edificar y no destruir la Casa de nues-  
tro Redentor; y en este concepto viendo el hermano  
Juan de Dios la actitud humilde con q. el Ministro  
Rodríguez, sin entrar en polémica, dió satisfaccion  
a la Iglesia, pidiendo perdón p.º lo q. pudiera haber  
ofendido, aunque sin intencion; en vista de esto  
repetimos pidió la palabra el hermano Juan de

Dios p.<sup>a</sup> poner termino al escandalo q. habia  
producido en la concurrencia, la reputacion ó  
controbercia provocada por el hermano Flornoy  
sobre el punto q. queda mencionado. Pero el Mi-  
nistro Flornoy estaba enulfurado; y desaten diendo  
la solicitud en terminos de absolutismo, negó la  
palabra q. Se le pedia, diciendo: que el hermano  
Juan de Dios no tenia derecho á ablar, por q. no habia  
contribuido en nada p.<sup>a</sup> comprar el local en que es-  
tabamos reunidos, sin circunstancia q. se pondra en  
claro en el lugar oportuno. Como todo esto pasaba en  
presencia del publico q. habia ocurrido á la predicacion  
y sermonia del culto; á fin de no haber mas delante el  
escandalo, se retiró el hermano Juan de Dios combien-  
do al Ministro Rodriguez q., anonadado, confuso y dem-  
de verguenza p.<sup>a</sup> lo que estaba pasando, permanecia es-  
tatico y sin decir palabra con su rostro cubierto con su pe-  
ñuelo; y sin embargo al retirarse pidió la paz de Nu-  
estro Señor Jesu Cris... ¿Que conclusiones se despren-  
den de este echo hermanos nuestros? Hay algun tex-  
to de la Biblia abridla y ometid vuestra opinion. = Aun  
hay mas: el Domingo siguiente fecha treinta del mismo  
mes, estando en el culto en el mismo local, pidió  
permiso el conserro Manuel Equibell p.<sup>a</sup> hacer ora-  
cion á Dios, conmovido por la predicacion del herma-  
no Flornoy relativa al bautismo. Este permiso le fue ne-  
gado por el mismo Pastor Flornoy y presidente de la reu-  
nion; y tomando la palabra, á nombre de la Igle-  
sia, el hermano Juan de Dios dijo: que la Iglesia le  
concedia al solicitante q. hiciese oracion; á lo que  
replicó el mismo presidente: que la Iglesia no le con-  
cedia nada por q. el ritual no lo permite: que se

le permitia la palabra p.<sup>a</sup> que espuciera lo q. tu-  
biere q. decir; á lo cual manifesto el petente que no  
deuaba hablar otra cosa que hacer oracion á Dios.  
Por no llevar las cosas mas delante no se espuso mas  
sobre el particular; concluyendo el culto como de costum-  
bre; El soberano el Presidente Pastor p.<sup>o</sup> resolver por si  
solo los casos ó negocios q. se presenten á la Iglesia.  
Hai esta queridos hermanos el Manual & las reglas  
del orden con q. ella deba regirse; consultadlo y emitid  
vuestra opinion. — Por lo demas vosotros q. procedis de  
las Iglesias de uinas en q. ha desempeñado el Ministro  
Fornoy el cargo de Pastor, podis estar convencidos de  
si ha cumplido ó no, con las obligaciones y deberes de  
su ministerio y si concurren en el las cualidades que  
el Euanjelio requiere. — Este es hermanos nuestro el  
caso p.<sup>a</sup> que fuistes convocados, meditadlo y obrad en  
todo conforme las reglas de nuestra institucion; emi-  
tiendo vuestra opinion p.<sup>a</sup> que la Iglesia á que pertene-  
cemos renuebe lo q. supiere conveniente. — Sabina Ma-  
do primero de mil ochocientos ochenta y cuatro. — Na-  
mon Quintero. — Juan de Dios Gonzalez. — Rubricas

Doroteo G. Jimenez

Presidente

Yacinto Alvarado

Sec.  
rio.

Queridos hermanos en la fé de Nuestro Señor Jesu  
cristo.

Impuestos del asunto q. antecede manifestado por  
la comision nombrada del seno de nuestra Iglesia,  
hemos examinado detenidamente los echos q. de bulto  
contiene el informe de los referimos, y de la deliberacion  
de los echos mencionados se desprenden las siguientes  
reflexiones.

Con res.

pecto al primero de los echos de q. se hace merito  
debemos previndir de la circunstancia de que ~~halla~~ sido  
metodista el Ministro q. ha predicado la palabra  
del Evangelio por razon de q. ha sido con con-  
sentimiento del Ministro Flornoy. Nos concretaremos  
p.<sup>o</sup> esto á juzgar unicamente del resultado, procurando  
analizarlo. No cabe la menor duda por las razones ex-  
puestas y las consideraciones q. se han tenido presentes  
en la deliberacion, que la causa principal de este fue  
la polemica provocada por el Ministro Flornoy resul-  
tando ademas el escandalo entre nosotros y en conse-  
cuencia difamada la causa del Evangelio entre las gentes  
q. habia afuera, por q. era clase de polemicas en un  
lugar destinado p.<sup>o</sup> al Culto divino y delante de perso-  
nas indoctas, solo sirve p.<sup>o</sup> destruir ó entibiar los espiri-  
tus en vez de conducirlos á seguir la senda de Nu-  
estro Redentor. Nosotros consideramos que el Ministro  
Flornoy no debia ignorar el lamentable resultado q.  
podia producir su conducta en un caso semejante y  
por lo mismo debio haberlo evitado, ha oponiendose  
á q. un ministro de otra Iglesia hubiera predicado en  
el local de la q. estaba á su cargo ó haciendo explica-  
ciones despues á sus miembros, de los errores q. á su ju-  
icio hubiere notado en su predicacion. Mas en vir-  
tud de no haberlo echo así como una consecuencia  
previa vino á resultar lo que el Evangelista Lucas di-  
ce en el Capitulo 17 verso 1. Mateo Capitulo 18. Verso 6. y 7  
Nos parece igualmente que las razones manifestadas  
por el Ministro Flornoy, p.<sup>o</sup> no conceder la palabra  
al hermano Juan de Dios, no estan fundadas en  
las reglas establecidas en nuestro Manual; abrog-  
andose en este caso las facultades q. estan encom-

dadas á la Iglesia.

Como el caso q. tubo lugar el domingo treinta tiene analogia con el punto q. acabamos de hablar solo añadiremos que esto es una consecuencia propia del desacuerdo ó mas bien dicho de la manera adoptada por el Ministro Florney para tratar los negocios de la Iglesia; la cual á degenerado en un sistema arbitrario y anárquico q.; segun los informes recibidos, ha sido la causa de la desorganizacion de la Iglesia del progreso; agregandose á esto que por su genial caracter no puede esperar de provocar pleitos ó juicios ante los tribunales del orden comun; faltando asi á lo q. el Apóstol Pablo dice á los Corintios en el capitulo 6. verso 1. al 2.

De todos estos echos resulta por consiguiente la falta de virtudes ó cualidades q. el mismo Apóstol recomienda q. debe tener un Obispo ó Pastor (en su primera epistola á Timoteo capitulo 3. verso del 1 al 4.

Por todas estas razones y teniendo presente q. el Ministro Florney no se conduce conforme al Evangelio, es nuestra opinion, q. supletamos á la revolucion de la Iglesia, que en lo susrito no reconocamos al Ministro Florney como Valido Pastor, p.ª evitar en suerto sero las diensiones q. debia deschar q. de los otros.

Y deseamos la gracia de Nuestro Señor Jesus Cristo amen.

Yo don'te D.º don'te  
Fr.º

Don'te G.º Jimenez  
P.º

Ramon Jimenez  
L.º

José de los Angeles  
L.º



Señal.

En acuerdo de hoy me ordena la Superioridad suplicar a Vd. se sirva remitir al Gobierno una noticia de los Ministros Bautistas que tenga esa Institucion en ejercicio en este Estado, con expresion de los nombres de ellos y pueblos donde estén radicados actualmente ejerciendo su ministerio, para resolver en justicia un asunto de contribuciones impuestas a los citados ministros.

Tambien suplico a Vd. por acuerdo del C. Gobernador, se sirva informar a esta Secretaria, que otros cultos hay en el Estado, a mas de los de la Iglesia Bautista y Católico Romana, con expresion de los jefes o Superiores de ellos y que residan en Coahuila, con objeto de dirigirse a ellos al Gobierno, pidiéndole igual los datos, por no conocer sus nombres.

Al Señor Tit. y Constitucion. Subtillo,  
Guillermo Powell

Abril 25 de 1885.

Presente

Inveriano Alvarado



Trúa.

Dada cuenta con su  
ocurso fecha de ayer en que acompaña  
el testimonio de la escritura de venta del  
templo comenzado á construir en la pla-  
za de San Francisco, pidiendo á la vez  
la resolución de su primera solicitud fe-  
cha 6 del actual, la Superioridad en acuer-  
do de hoy me ha ordenado diga á V.  
en contestacion, que al ser llamado el  
Gobierno á la eviccion y saneamiento  
de la finca vendida, por el conducto le-  
gal, se resolverá lo que en derecho pro-  
ceda.

Libertad y Constitucion.  
Saltillo, Mayo 29 de 1883.

Juan Mariano Mora

Al Sr. Guillermo L. Torvell

Presente.





## Instructivo.

Cum escrito presentado por el C. Francisco Bocanegra en que manifiesta tener denunciado ante la Jefatura de Hacienda como bienes de la Nacional Templo comenzado en la Plaza de San Francisco, se ha dictado por el Sr. Juez el auto siguiente.

“Saltillo, Mayo 2 de 1885. — Corrase traslado a la parte demandada, por el término ordinario, y en atención a que si continuara la demolición de la finca a que se refiere el curso y pedimento anterior se perjudican gravemente los intereses nacionales una vez decidido que la finca forma parte de la propiedad nacional, se suspenden interinamente los trabajos de demolición. Notifíquese así al demandado y caso de no encontrarse, a la persona encargada de los trabajos para que previa su audiencia se decida en incidente separado sobre la subsistencia de la suspensión dictada hoy con carácter de interina. Así por este auto lo proveyó y firmó el Juez primero de Distrito en el Estado: doy fe. — Lic. H. Figueroa. — Domingo V. Mejía, Seco.”

Lo

que se le hace saber á Vd. por medio del pre-  
sente para su cumplimiento susciendo los  
efectos de la notificación, á las cinco de la  
tarde. Saltillo, Mayo 2 de 1885.

Domingo C. Mejía  
D. C.

Por Guillermo D. Farrell o su representante.

Presentes



Se servirá poner a disposicion de  
 C. Reyes Muñoz al niño Felipe Mu-  
 ñoz; en virtud de haber quedado los  
 medios Municipales en escasez  
 por causa de enfermedad  
 Lo digo a V. para su conocimiento  
 y demas fines.

Saltillo, Enero 12 de 1886,

Juan J. Leon

recibido  
 aceptado



"al Director del Establecimiento  
 "Institutos de Saltillo"

Presente



Jrta. Con fecha de hoy se le dice al Presidente municipal de esta Ciudad, lo que sigue:

“No pudiendo asistir el personal del Ejecutivo por motivos de enfermedad, al acto de inauguración de la Escuela Normal, que tendrá lugar hoy a las ocho de la noche en el local del mismo Establecimiento, situado en la Plaza de San Francisco, y a las ocho y media al Instituto Madero, donde continuarán los demás actos acordados en el programa, la Superioridad en acuerdo de hoy me ordena diga a Ud., que a las horas arriba indicadas se sirva Ud. concurrir en representación del personal del Gobierno, a presidir el acto de inauguración de que se trata, en virtud de los motivos que se dejan referidos.”

Por acuer

do de la Superioridad lo  
transcribo a Ud. para su co-  
nocimiento.

Lit y Constitucion.

Jalisco, Junio 27/885.

Severiano Mora

Al Señor  
Guillermo D. Powell, Representante  
de la Junta Directiva de Estudios  
del Instituto Madero

Preente.

Legation of the United States.  
Mexico

Rev Wm D. Powell  
care Baptist Mission,  
Tehuacan,  
Tampico,  
Mexico Coahuila.



El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados - Unidos Mexicanos,



*Certifica: que el Señor  
Rev. Wm. D. Lowell  
es ciudadano de los Estados Unidos de América,  
según consta del documento que ha presentado en esta Secretaría, extendiéndosele el presente, para los efectos de la ley de extranjería y naturalización de 28 de Mayo de 1886.*

*México, 29 de Noviembre de 1887*

*José Manuel*

*Número 725.*



Saltillo, Coahuila  
April 12, 1889  
G. J. Woods  
American

En la Ciudad del Saltillo  
Capital del Estado de Coahuila, a los  
doce dias del mes de Abril, de mil  
ochocientos ochenta y nueve, y ante los  
testigos presenciales que suscriben,  
comparecio el Sr. G. J. Woods ciu-  
dadano americano, de esta vecindad,  
mayor de edad, con capacidad le-  
gal para obligarse y dijo: que el Sr.  
Roger Hayne, Presidente de la Drefi-  
can Machine Company, establecida en  
la Ciudad de Oriente de San Luis,  
Condado de Saint Clair Estados Uni-  
dos de America, organizada bajo las  
leyes del Estado de Illinois, le ha con-  
ferido un poder general juridico para  
todos los negocios de dicha Compania  
en Mexico, facultandolo para que nom-  
bre otros apoderados, especiales o agen-  
tes, y usando de esta autorizacion, le  
confiere este poder especial privado al  
Sr. W. A. Powell, para que en nombre y  
representacion legal de la Drefican Ma-  
chine Company pueda celebrar en Coahuila,  
Nuevo Leon y demas Estados de la  
Republica Mexicana, contratos privados de  
arrendamiento con los dueños de predios  
rusticos o agostaderos, otorgando los

documentos respectivos con  
las formalidades legales respectivas natura-  
les para que la expresada Compa-  
ñia o sus agentes, extraigan el estle de  
lechuguilla, la fibra de palma, ma-  
quey y demas plantas textiles que exis-  
tan en los agostaderos de predios rus-  
ticos, autorizandolo para que ejecute  
cuanto haria el otorgante si estuviera  
presente, quien ratifica desde ahora todo  
cuanto practique el Sr. Powell en virtud  
de las facultades que le confiere por este  
poder privado, obligandose a nombre de  
la Compania de Tener por firmes y vali-  
dos los contratos de arrendamiento que  
celebre en ejercicio de este mandato, con  
los bienes del poderdante de la Compa-  
nia que representa, firmando con los  
testigos que suscriben.

L. J. Woods,  
Attorney of Mexican Machines

Testigo.

Fran<sup>co</sup> V. Lepeda

Testigo.

Alfredo St. Lawrence

Sancti Spiritus 12 de

1890



Guatemala, C. A.

C. Presidente:

Suplica al Sr. Presidente de la Republica se sirva dar una reco- mendacion a los petentes, para que sean considerados por las autoridades de Coahuila en lo que solicitan, contra un impuesto municipal que no les es posible pagar a los ocarentes.

Los infrascritos, vecinos de esta ciudad y con el caracter de Ministros evangélicos de las denominaciones Presbiteriana, Metodista y Bautista, ante la recta justificacion de Uld. con el debido respeto y en la forma que mas haya lugar en derecho, nos presentamos exponiéndolo: que siendo nos absolutamente imposible pagar una contribucion que ha impuesto el municipio, ademas de la que ya estamos pagando al Estado para ejercer nuestro ministerio, hemos creído prudente dirigirnos al Supremo Magistrado de la Nacion con el fin de que se sirva recomendar nos ante las autoridades de este Estado para que se nos considere; pues si bien es cierto, como lo manifestamos en honor de la verdad, que el Sr. Gobernador se ha mostrado liberal y bondadoso para con nosotros y nos ha dado las garantías y franquicias que nos otorgan las instituciones del pais; sin embargo, como la ley de arbitrios municipales de esta ciudad, da facultades muy amplias al Jefe Político para que entre el maximum y el minimum fije las contribuciones; este señor que de varias maneras se ha manifestado hostil con nosotros, lo ha hecho ahora fijándonos una cuota que si no es la que el quisiera imponernos, si es muy superior a nuestra posibilidad; y por mas buena disposicion que tengamos para cumplir con las leyes que siempre hemos acatado, tanto porque así nos lo imponen nuestros principios religiosos, como nuestros sentimientos morales y patrióticos; pero no estando en nuestra posibilidad financiera el hacer este pago, nos encontramos verdadera-

ramente en un conflicto del que solo el Sr. Presidente de la República podrá sacarnos.

El Sr. Jefe Político cree, y así nos lo ha manifestado, que nuestras sociedades son muy poderosas en elementos pecuniarios y que podrían pagar estas y otras contribuciones; pero no son ni pueden ser las sociedades americanas las que paguen; sino nosotros que contamos con muy cortos haberes para nuestra económica subsistencia. Y no creemos que teniendo a nuestro favor las garantías y prerrogativas que tan ampliamente nos otorga la Constitución para poder ejercer nuestro ministerio; y disputando de la verdadera libertad de conciencia y de las franquicias de las instituciones que tan solidamente ha afianzado la presente Administración; venga a ser nulificado todo, tan solo porque no podemos cubrir una contribución que no está en nuestra posibilidad hacerlo.

Para conocimiento del Sr. Presidente también manifestaremos que en nuestro Ministerio no cobramos ni un solo centavo a nuestros fieles; sino que todo se les administra gratuitamente: que nuestros sueldos son pagados en los Estados Unidos para gastarlos en nuestra residencia: que establezcamos escuelas, Colegios y casas de beneficencia expensadas por fondos de los Estados Unidos; y finalmente, procuramos con nuestro contingente de instrucción moral para el adelanto y civilización que tan sabiamente ha sabido impulsar en nuestro país el Sr. Presidente.

Atendiendo tanto a nuestras instituciones liberales, como a nuestros principios econó-

Saltillo, Marzo 12 de 1890  
Guillermo D. Powell



mico-políticos que Mexico como nacion civilizada prospera, nos creemos asegurados en nuestros derechos; porque si conforme a las leyes de Reforma puede impedírnos el ejercer nuestro ministerio por no poder pagar una contribucion; si conforme a nuestros principios de economía política pueden imponerse grandes contribuciones a las empresas benéficas que nos traen su capital o algun importante beneficio.

A fin de que se le quedaran proporcionados a Ud. todos los datos necesarios que estime convenientes para la resolucio de este asunto; hemos convenido en nombrar comisionado acerca de la Suprema Magistratura al Sr. Guillermo D. Powell como uno de nuestros companeros en esta respetuosa peticion. En virtud de lo expuesto, con toda sumision y acatamiento

a Ud. Señor Presidente de la Republica pedimos y suplicamos se sirva acceder a nuestra solicitud por ser gracia y justicia que con las protestas de la ley impetramos.

Saltillo, Marzo 12 de 1890.

Paribio Solo

Guillermo D. Powell

Isaac Boyer

H. R. Wouley

#0 - En las reuniones de la Asociación solo tendrán derecho a votar los socios que estén al corriente de sus contribuciones.

#0 - ~~Las obligaciones de la Comisión~~  
La Comisión médica será compuesta de tres doctores y tendrá las siguientes obligaciones:

I. Visitar diariamente el hospital.

III Procurar por la buena higiene del establecimiento.

II. Examinar a las personas que soliciten ingresar al hospital, y dar su parecer a la Junta sobre su admisión.

IV. Consultar la salida de los enfermos que no necesiten ya los auxilios del Establecimiento.

V. Regir el botiquín.

VI. Recibir a las personas que lo soliciten forzosa siempre que presenten un boleto de la autoridad con el sello de la Junta Directiva.



*Handwritten initials or signature.*

Siendo un deber de toda sociedad ilustrada y de toda persona moral procurar por el alivio de las dolencias y sufrimientos de sus semejantes, impartiendo la caridad y el auxilio a la indigencia; así como llenar en cuanto sea posible el sagrado precepto que nos impone la moral universal reconocida por todos los pueblos sencillos y civilizados de la tierra de "ama a tu prójimo como a ti mismo." Y considerando, además, que en esta capital hay un gran número de personas indigentes impedidas de trabajar por su invalencia, por sus enfermedades o por estar inválidas sin poderse proporcionar la subsistencia careciendo del vestido y de las medicinas más indispensables para su curación; es llegada la hora para todas las personas caritativas y generosas, para todos los que estén animados de buenos sentimientos para olvidar en sus dolencias de sus semejantes y no desatender la voz de la humanidad pobre y del necesitado que solicitan la caridad pública, el auxilio de sus hermanos que pueden tenderles una mano benéfica para mejorarlos en su situación.

Este motivo y no otro es el que nos ha impulsado a promover en esta capital con ayuda de todas las personas humanitarias una sociedad con el nombre de "Asociación de Beneficencia del Saltillo," con el objeto de satisfacer hasta





autoridad política local, que son verdaderamente desvalidos, y a juicio de la Comisión Permanente Médica recibirán este auxilio.

La admisión.

II. El hospital quedará bajo la dirección de la Comisión Médica.

Las autoridades pueden mandar enfermos pagando por la asistencia de \$20 a \$25 mensuales por cada uno; admitiéndose también enfermos que deseen una asistencia particular en departamentos separados a precios convencionales; quedando todos sujetos al Reglamento del Establecimiento.

III. Casa de Beneficencia.

Para ser admitido un agraciado y proporcionarle la subsistencia <sup>gratuita</sup> será necesario que presente un justificante de la autoridad de ser verdaderamente desvalido, y la Comisión respectiva determinará su admisión, evitando así los abusos, y facilitando los auxilios a los que verdaderamente sean acreedores a estos beneficios.

# 2. Siendo este Establecimiento puramente de caridad, se admiten toda clase de donativos en especie.

# 3. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias una vez cada semana, y extraordinarias siempre que sea necesario.

Estas bases de organización <sup>solo</sup> pueden ser adicionadas o reformadas por la mayoría de los <sup>miembros</sup> ~~miembros~~ <sup>de la Junta Directiva o algunos de sus miembros</sup> ~~miembros~~ <sup>quienes tienen la obligación de traer con</sup> ~~los profesores a la Asociación por medio de la prensa~~ <sup>ojo.</sup>

superstición, pobreza de cadencia, inmundicia, anarquía y servilismo.

Mirad México ó cualquiera país sujeto al Papismo. No hay libertad, no hay progreso, no hay felicidad. Lee nuestra historia! Pienso bien. Ay! Dios mío, la tiranía, la miseria, la ignorancia, el vicio! Hambre! hambre! hambre!! en todas partes! La inquisición, que crueldad! la barbaridad! Se enfía la sangre reflexionando sobre estas cosas tan horribles, ay lástima, todo en el nombre de la religión del Bendito de Dios! Cubre esta tumba de cosas que nos repugna y pregunta de donde todo esto? y viene la respuesta, porque el pueblo sigue "Dios agenos y á' Astor". <sup>¡Ay!</sup> La salvación esta puesta en las doctrinas puras y las enseñanzas sublimes del Jesús.

Dios disipó la noche tan triste por medio de Hidalgos y otros humildes Sacerdotes sonaron las primeras notas de libertad y independencia. Otros como Juárez, Comonfort <sup>etc</sup> siguieron la lucha hasta que quedó

el pueblo libre y soberano por medio  
de la Constitución de 1857. Esta  
es la ancla y la estrella de nuestra  
nación. Nunca jamás será sujeto nuestro  
pueblo al yugo del represo y tiranía.  
La causa del Señor está creciendo. Tenemos  
ahora unas catorce iglesias y unas once  
ministros. El número de los creyentes está  
creciendo y pronto se organizará otras  
iglesias. El número es mucho pero los  
obreros son pocos.

2. Venimos en el nombre de las iglesias Ban-  
tistas, regeneradas por la obra del Espíritu  
Santo y justificados por la fe en Jesu  
Cristo, conociendo la biblia como nues-  
tro única guía en las cosas de la fe  
y la práctica, aceptando Cristo como el  
único Salvador y Maestro y creyendo en  
la igualdad de los miembros; para  
dedicar esta casa de culto como nues-  
tro Ebenezer, diciendo hasta aquí Dios nos  
ayudó.

¿Dónde es el objeto de este Ebenezer,  
esta templo de Dios?

En toda su fuerza tenemos nuestros fines.  
Cuáles son los fines lógicos que tienen  
esta congregación en edificar un templo

para culto divino.

1. La salvación de pecadores. ~~A todos~~  
Este es solamente la obra de Dios. El que  
cree el corazón es el único que puede cambiar-  
lo. No es suficiente que el hombre sea honesto,  
honrado y respetable, Recordemos fue todo esto por  
Cristo dijo a el "¿nación otra vez no se  
puede abrir el reino de Dios". Ministros  
y padres de familia no son más que  
buenos instrumentos que usa Dios para  
instruir al pueblo, el es que tiene el modo  
de salvar los ya condenados.

2. Que crezcan Cristianos en amor, en la fe y  
en santidad. Al principio somos niños y no podemos  
más tomar más que la pura leche de su  
palabra. Usando los medios de gracia  
tenemos crecimiento. En este venimos  
la naturaleza santa de Dios.

3. Para guardar las ordenanzas de Dios.  
Son bautismo y la Santa Cena, Embalsamos  
del Señor Crucificado, sepulcros y  
resucitados.

4. Para defender <sup>antestada</sup> los principios bíblicos.

Pues pagamos una contribución de \$25.<sup>00</sup> a \$35.<sup>00</sup> anuales al Estado, que es más que lo que piden las otras profesiones no pagan más que \$18.00, sin embargo el Sr. Político hizo por que se pusiera en el nuevo "Plan de arbitrios" una cuota de \$0.50 a \$1.00 a todos mensuales a todos los ministros predicadores o a sus agentes, y nos ha designado fijándonos \$6000 anuales, cuando nuestros sueldos son de \$40 a 60 pesos mensuales que <sup>capitales</sup> apenas bastan para nuestra subsistencia. Como en estos ocho años hemos reunido fondos para establecer tres <sup>y casas de beneficencia</sup> Colegios para niñas, una escuela profesional para hombres, y para edificios dos templos y distribuir víveres para ocho días a cada familia necesitada en la ciudad en el día glorioso del 15 de Septiembre, cree el Sr. Político equivocadamente que tenemos mucho dinero personalmente, porque así lo ha dicho al Sr. J. Salcedo y otros, agrediendo que iba a buscar modo de quitarlos. Dos semanas antes que fue aprobado el "Plan de arbitrios" llamé al Sr. Basilio Soto, pastor de la Iglesia Metodista diciéndole que tenía que pagar \$15.<sup>00</sup> mensuales, y le intimidé e hice firmar suspender sus cultos, atacando directamente la libertad de cultos. Al Sr. Isaac Royce dije antes que fuera aprobado el "Plan de arbitrios" que tenía que pagar \$22.50 mensuales, amenazando con encarcelar a quien predicara sin pagarlos. Este Sr. ~~tenía~~ <sup>su templo cerrado</sup> por temores varios días antes que el plan ~~fuera~~ <sup>se</sup> aprobara.

Después que el "Plan de arbitrios" fue apro-

bado comisionamos al Lic. Blas Rodriguez para hablar con el Jefe para solicitar que se nos presiera el minimum como no habia ofrecido el Gobernador del Estado, y le dijo que ya nos habia prescrito \$60.<sup>00</sup> anuales, y al mismo tiempo nos observó que la esposa del Jefe Político era muy religiosa y estaba muy afligida molestada porque hace siete años habia sido una casa de culto en la misma cuadra donde ellos vivian, aconsejándonos que la cambiáramos a otra parte porque solo así nos consideraria el Jefe Político, así indirectamente atacando nuestros derechos constitucionales.

Llamó el mismo al Sr. José M. Cárdenas, miembro de la iglesia baptista pidiendo los nombres de los ministros, y cuando los habia dado, dijo: esto no es todo, quiero los nombres de los maestros tambien, porque son agentes de los ministros, añadiendo que ojalá pudieran cobrar a todo miembro porque todos eran traidores.

Habló el que suscribe con él el dia 11 del escritorio suplicándole que nos considerara, y me insultó sin causa diciéndome que nos habia impuesto \$5.<sup>00</sup> mensuales lo mismo que a las pulquerias, porque era lo mismo, y que no extrañara si nos ponian \$2.50 por cada culto como a los bailes, porque eran iguales.

No cobran contribución municipal a ninguna otra profesion, y la opinion general en el Saltillo es que todo esto ha sido la obra del Jefe Político <sup>y sus dos hijos</sup> para perseguirnos y forzarnos a abandonar nuestros colegios, casas de beneficencia, orfava-

torios y templos por no tener con que pagar contribuciones tan excesivas y gravosas.

Es digno de advertencia que los metodistas y presbiterianos tienen propiedades dedicadas exclusivamente para <sup>casos de</sup> beneficencia y colegios, y sin embargo tienen que pagar contribuciones, aunque son exceptuados por la ley.

Tambien dire que las contribuciones <sup>de</sup> los ministros <sup>de culto al Estado</sup> son de \$ 20.<sup>00</sup> a \$ 100.<sup>00</sup> y por este año el Tesorero en <sup>su</sup> lugar de la Junta calificadora tiene que exortarlos, y como este Sr es profesor en un colegio de jesuitas y se <sup>ha</sup> manifestado hostil en muchas maneras <sup>creemos</sup> que es con el fin de poner <sup>ain</sup> una cuota <sup>mas</sup> subida.

Por esta y otros motivos a Sr. Presidente, no obstante que el Sr. Gobernador siempre se ha manifestado liberal y progresista, creemos que ~~algunos fanaticos protestantes se han aliado para privarnos de nuestros derechos ~~para~~ y capulsarnos del Estado, de manera que despues de haberlos inutilmente de tres abogados y varios amigos en el Saltillo, hemos ocurrido a Ud. que siempre se ha manifestado amante de la justicia y de la tolerancia para que por medio de su influencia quedara arreglado este negocio.~~

Manifestac<sup>o</sup>n de la hostilidad y persecucion de que son victimas los ministros evangelicos por parte de algunas de las autoridades politicas del Saltillo

San Pedro de Macoris 22 de 884.

Al Sr. D. Guillermo  
D. Corwell



Recibi del Sr. D. Guillermo  
D. Corwell representante del Ins-  
tituto en adero de esta Capital,  
por servicios profesionales con-  
venidos y gastos de escritura  
sien pesos.

Atte. Enero 22 de 884.  
A. del yunque



cion, siendo las bases del contrato las  
que se expresan a continuacion, si-  
guiente que si son aprobadas por  
la H. Asamblea Mpt. se firme el  
contrato por ambos contratantes  
y se haga constar en la acta res-  
pectiva.

### Bases

de contrato llevados a cabo por  
la Corporacion Munipal. de la  
Villa de Petos y Guillermo D. Po-  
well, representante de la Junta  
directiva del "Instituto Madero"

1<sup>a</sup> El R. Ayuntamiento de esta Villa  
renta por la cantidad de diez pesos  
anuales y por un periodo de vein-  
ticinco años, con privilegio de otros  
veinticinco, la Casa Munipal cono-  
cida por (Casa grande) comprendien-  
do los locales que actualmente ser-  
ven para las escuelas del municipio,  
excluyendo los que al presente es-

que este servirá para alumnos de  
ambos sexos.

3<sup>a</sup> Por cuenta de renta se harán  
todas las reparaciones para  
conservación del edificio; así  
como la compra de los útiles y  
aparatos necesarios para la ense-  
ñanza.

4<sup>a</sup> El A. Ayuntamiento facilitará por su  
cuenta solamente los útiles acca-  
sorios para el Establecimiento y  
demás que necesitan las pupilas  
agraciadas por su cuenta.

5<sup>a</sup> La instrucción primaria se da-  
rá gratis á los niños y niñas de  
la clase proletaria en los térmi-  
nos que prescribe el reglamento  
y Constitución del Instituto.

Villa de Potos, Enero 18 de 1884

The Com'tee on Mexican Mis-  
sions recommend:-

1. That Bro. Powell be instructed to employ Bro. Merced Flores as Evan-  
gelist for one half of his time at a  
Salary of \$15 (Mexican) per month.
2. That in view of the expressed desire  
of Rev. J. M. Westrup a Missionary of the  
Home Mission Society to associate himself  
with our Mission in Mexico, the Board signi-  
fically its willingness to employ him as a Mission-  
ary and Teacher, at a salary of \$100 (Mexican)  
a month.

In making these recommendations, and par-  
ticularly that in regard to Bro. Westrup, the  
Committee have no intention or desire to  
conflict with the work of the Home Mission  
Society in Mexico.

Establecimientos de beneficencia pública. Exeptuados de Contribuciones.

El Excmo. Sr. Presidente interino Constitucional se ha servido dirigirme el Decreto que sigue.

U. E. Benito Suarez, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus Secretarios.

Que siendo un deber del Supremo Gobierno proteger de cuantos medios sea posible los establecimientos de beneficencia pública, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Quedan exseptuados de toda contribucion, de cualquier naturaleza que sea, los establecimientos de beneficencia pública, y las casas, capitales, y cualesquiera otros bienes que les estén afectos para su conservacion y mejora.

Art. 2.º Las tiendas donde solamente se vendan los diversos artículos que se fabriquen en establecimientos de beneficencia pública, tambien exseptuadas por este decreto del pago de contribuciones.

Art. 3.º Por tanto mande imprimir, publicar, circular y publicar en el Palacio Nacional de Mexico á 10 de Mayo.

Benito Suarez. - Al C. Sr. Juan Garcia, encargado del ministerio de gobernacion. - Y la comunico á S. para su inteligencia y fines.

Dios y Libertad Mexico, Mayo 10 de 1861. Garcia

Acordadas del Código de las Repúblicas ó Colección de Leyes Ley de 15 de Mayo de 1861

Título X

De los establecimientos de beneficencia

Art. 64. Se comprende bajo el nombre de establecimientos de beneficencia, á los hospicios, hospitales, casas de dementes, orfanatos, asilos, casas de maternidad y en general todos aquellos que se crean por base la caridad pública, así como los destinados á la instruccion primaria, secundaria y profesional.

Art. 65. Se formara en los Distritos y en los Estados una lista pormenorizada y nominal de los establecimientos á que se halla impartida la gracia de que se inviertan en su sostenimiento sus bienes dotales destinados á su subsistencia. De esta lista se dará publicidad á la mencionada lista.

Art. 66. Los capitales pertenecientes á establecimientos

de beneficencia, de cualquiera causa que prosigan, no están comprendidos en los artículos 11 y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1859

Art. 57. Los establecimientos de beneficencia que eran administrados por corporaciones eclesiásticas o juntas independientes del gobierno, se secularizarán y pondrán bajo la inspección inmediata de la autoridad pública, a cuyo efecto se nombrará por el gobierno, respectivo, y en los Estados por sus gobernadores o los directores y administradores que se le tengan por convenientes.

Art. 58. El gobierno general y los gobernadores reglamentarán toda la correspondencia a dichos establecimientos, en lo administrativo y económico, cuidando muy especialmente sus fondos dotales, sean manjorados con toda puntualidad en sus respectivos objetos, y de que memorialmente se haga la flora de sus cuentas, para certificar severamente que se malversaron en el manejo de bienes como bienes tan importantes. Se dará publicidad a las cuentas a las cortes de cada

El Planteamiento y el de los administradores de los municipios - Platos legales - Indulgencias - Quirinos de los reyes y créditos - Herencias - Capellanías - Establecimientos de beneficencia - Virreinos - Responsabilidades de los señores - Relaciones entre el gobierno general y los de los Estados - Depósitos y comisionados - Disposiciones generales

El C. M. que el Sr. Blanco, gobernador del Estado de Nueva York a sus habitantes sabed - Que por el mismo Sr. Blanco y crédito público - El Sr. M. J. de los Estados Unidos de América, el decreto que sigue

### El C. Benito Juárez

Decreto interino Constitucional de los Estados Unidos de México, a sus habitantes sabed.

Por un vez de las amplias facultades de que me honra el investido, he tenido a bien decretar lo siguiente

#### Título I De los Arzobispos católicos

Art. 1. Son y permanecen actualmente reconocidos y legítimos los comprendidos en las clasificaciones

siguientes:

Art. 2. Los que en devoluciones inscristadas de adjudicación, ni recogieron el certificado de devolución de alcabala.

Art. 3. Los que devolvieron su escritura sin nota alguna, y no recogieron dicho certificado.

Art. 4. Los que la devolvieron en virtud de muerte cualquiera que sea la nota con que se hizo la devolución, y no se ha de haber fallecido ellos, sus herederos.

Art. 5. Las tutelas en virtud de herencias, que aunque hallan puesta la escritura con nota de comparecencia, y aunque hayan sacado el certificado de devolución de alcabala, si hubieran más de cinco años de haberse en la casa cuya escritura de adjudicación devolvieron con tal que se trate de una sola finca.

Art. 6. Los menores cuyos tutores o curadores hubieran devuelto la escritura en nombre de aquellos, cualquiera que sea la nota que hallan puesta, y aun cuando haya sacado el certificado de devolución de alcabala.

Art. 7. Los que en la escritura con que se aparecía simple sucesión a la llamada ley de 13 de Julio de 1859, no haya palabra alguna que denote comunidad o consentimiento.

Art. 8. Los que retrogaron en lugar de los adjudicatarios por compra, cesión donación o cualquier otro modo de translativo de dominio, siempre que ni ellos, ni los que adquirieron el derecho, lo hayan por escrito, compromiso o esta ley. Se incluya en este número a los que hubieren hecho demeritos con arreglo a las leyes.

Art. 9. Todos los que no están comprendidos en los artículos anteriores y los que han pagado a las condiciones de la ley de 13 de Julio de 1859 y en reglamentos que se han dado de ser adjudicatarios.

#### Título II De los Compradores

Art. 10. Toda venta sea de fincas o de cualquiera otra cosa celebrada por el dero sin expresa autorización

diven de las autoridades constitucionales, es una y de un  
que valen indistincto.


Art.º 11. Los que poseyendo títulos de adjudicación, remate  
o venta convencional anteriores al 17 de Diciembre de 1899  
o dados posteriormente por autoridades constitucionales,  
celebraron compras con el clero, sobre las mismas fin-  
cas en que tenían dichos títulos, perdieron sus derechos  
de adjudicatarios, rematantes o compradores convenciona-  
les; así como no adquirieron ninguno por el contrato  
hecho con el clero, ni conservan derechos a devolución  
alguna, ni indemnización, sean cuales fueren las con-  
diciones que hayan dado al clero, o a cualquiera otra  
persona o autoridad que no sea la constitucional.  
Siereu hoy recobrar los derechos primitivos de  
adjudicatarios, rematantes o compradores, el gobierno  
considere esta gracia, sin perjuicio de tener en  
condición de que se acierte un 20 por 100 de  
que quedaba reconocido por la adjudicación  
o venta convencional, cuyo 20 por 100 según  
redenciones o reconocim<sup>to</sup>, la misma suerte de  
primitiva. Los que quieran ~~disputar~~ ~~de este~~  
manifiestaran así dentro de treinta días  
desde la publicación de esta ley.

Art.º 12. Los que compraron al clero, han con-  
tinuos a la vez de los derechos de los adju-  
dicatarios comprendidos en las resoluciones del  
anterior.

Art.º 13. Los que compraron al clero sin haber  
tenido de los derechos de los adjudicatarios, no  
adquirido derecho de ningún género, pudiendo  
seguir los adjudicatarios entrar desde luego, me-  
diante la autoridad judicial a la posesión de las fin-  
cas que los fueron adjudicadas.

Art.º 14. Los que por adjudicación, venta convencional  
o remate, adquirieron derechos de propiedad, están ent-  
ramente exentos y no ejercerlos, siempre que no les  
hayan perdido compras a esta ley.

Art.º 15. Los que en virtud de las declaraciones  
hechas por ella, continúan en el dominio y posesión de  
casas compradas al clero, tendrán obligación de indemnizar  
a los legítimos compradores de las mismas de las mejoras

 Bases generales para la organizacion  
de la "Asociacion de Beneficencia del Saltillo."

Art.º 1.º Se establece en esta Capital una sociedad con el nombre de "Asociacion de Beneficencia del Saltillo" cuyo objeto sera establecer un hospital, una botica gratuita para los pobres y una casa de asilo para ancianos indigentes o personas inutilizadas por sus enfermedades para proporcionar se la subsistencia.

Art.º 2.º Esta asociacion la formaran todos aquellos que contribuyan, cuando menos, con doce pesos anuales para este objeto.

Art.º 3.º Los primeros quince socios que firmen estas bases, se reuniran para nombrar entre ellos mismos, una Junta Directiva provisional, la cual se compondra: de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y dos vocales, y los cinco suplentes respectivos.

Art.º 4.º Las atribuciones y facultades de esta Junta seran:

1. Procurar, excitando la filantropia de la

sociedad adquirir el mayor número de socios posible y la cooperación de las autoridades para que sean susceptibles de realizarse los fines de esta Asociación.

II. Estudiar todas aquellas condiciones necesarias para llevar a efecto tan pronto como le sea posible esta idea, como son: la localidad, útiles, medicinas &c.; y fijarse muy principalmente en el modo de obtener los primeros recursos teniendo en consideración que estos deben ser suficientes para poder adquirir todo lo que constituye una casa de beneficencia.

III. Convocar a una Junta general a todos los socios que haya inscritos para el 5 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, con el objeto de que esta Junta estudie todos los trabajos que le presente sobre los puntos antes indicados, delegando ante ella las facultades de que estaba investida.

Art.º 5.º La Junta general en vista de los datos que le presente la pro-



visional, procederá a la organizacion  
y reglamentacion definitiva de esta  
sociedad.

Saltillo, Octubre de 1885

B. Rodriguez. — Miguel S. Maynez.  
Dionisio J. Fuentes. — E. Cabrado. — Je-  
sus Fernandez Trevino. — Julio Martinez.  
M. M. Gonzalez. — Juan D. Carothers.  
R. N. L. Bibb. — Leonardo Santos. San-  
tiago Smith. — Tomas Berlanga. — J.  
Juan Rodriguez. — Jose M. Cardenas.  
Guillermo J. Powell. — A. Cavazos  
Francisco Rios. — Santos Davila. — Felix  
M. Salinas. — C. Martinez Quiros. — Do-  
maso Rodriguez. — Porfirio Valdes.  
M. Garcia Barreda. — J. Fernandez.  
Amado Prado. — Esteban L. Portillo.  
Severiano Mora. — Juan Davila. Juan  
C. Sanchez Turado. — Antonio Fuentes.  
Francisco C. Fuentes. — Y. Arroyo.  
Vicente Fuentes. — E. Horecibas. — Ma-  
riado Sanchez Pena. — H. Charles.  
Jose M<sup>a</sup> Barreda. — Fernando Ellis

Juan R. Villareal. Luis de Sepada  
Cacimiro Salis. — G. M. Blumenthal.  
Jacobo M. Aguirre. — Hilario Hernandez  
Rafael R. Flores. — Juan Molina —  
W. F. Cárdenas. — José M<sup>a</sup> Salas Rodrí-  
guez. — Eugenio Garza y H<sup>no</sup>. Porfirio  
Rodríguez. — Santiago Freyre. — En-  
carnación Dávila. — Ricardo Martínez  
Marcelino Lopez. — Lamarron. — Bernardo  
Laredo. — Bernardino Bendon. — J. May-  
nez. — Ygnacio Orquera. — Luciano  
Martínez. — Ismael Pérez. — Serran-  
do Cavazos. — J. J. S. Sanchez. —  
Fran<sup>co</sup> Alvarez. — Lic. Miguel Cárdenas.  
Gabriel Flores. — Leonardo Dávila Valdes. — Pa-  
rron J. de Lara. — Manuel C. Sigüenza  
Lic. José M<sup>a</sup> Muñiz. — Manuel Freyre. — Lic  
Mauro Muñoz. — Clemente Sieber. — Mar-  
tín Flores. — (Guarda Morales.) Grego-  
rio N. Carreon. — Romualdo Dávila. — M.  
Martínez. — Pablo Garza. — Anastasio  
Martínez. — Donato Wolffe. — Guiller-  
mo Purcell. — Fran<sup>co</sup> Peña Fuentes.

Bases generales para la organizacion  
de la "Asociacion de Beneficencia del  
Saltillo."

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Se establece en esta Capital una sociedad con  
el nombre de "Asociacion de Beneficencia  
del Saltillo" cuyo objeto sera, establecer un  
hospital, una botica gratuita para los pobres  
y una casa de asilo para ancianos indigentes  
o personas inutilizadas por sus enfermedades  
para proporcionarse la subsistencia.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Esta asociacion la formaran todos aquellos  
que contribuyan, cuando menos, con \$500 pesos  
anuales para este objeto.

Art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> Los primeros quince socios que firmen estas  
bases se reuniran para nombrar entre ellos  
mismos, una Junta Directiva provisional,  
la cual se compondra: de un Presidente, un  
Secretario, un Tesorero y dos vocales, y los cin-  
co suplentes respectivos.

Art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> Las atribuciones y facultades de esta Junta  
seran:

I. Procurar, excitando la filantropia de la so-  
ciedad, adquirir el mayor numero de socios  
posible y la cooperacion de las autoridades  
para que sean susceptibles de realizarse los  
fines de esta Asociacion.

II. Estudiar todas aquellas condiciones necesarias  
para llevar a efecto tan pronto como le  
sea posible esta idea, como son: la localidad,  
utiles, medicinas, &c. y fijarse muy principal-  
mente en el modo de obtener los primeros

recursos, teniendo en consideracion que estos deben ser suficientes para poder adquirir todo lo que constituya una casa de beneficencia.

III. Convocar a una Junta general a todas las personas que haya inscrito para el 5 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis con el objeto de que esta Junta estudie todas las trabajos que le presente sobre los puntos antes indicados, delegando ante ella las facultades de que estaba investida.

Art. 5. La Junta general en vista de los datos que le presente la provisional procedera a la organizacion y reglamentacion definitiva de esta sociedad.



Mig. S. Maynez.

J. Jaramila  
J. Jaramila

J. D. Arce.

Leonardo Santos

Tomás Barlanga

José M. Cárdenas

J. Jaramila

Juan Jaramila

C. Colgado

M. M. Gonzalez

R. N. L. Bibb

Dr. Santiago Smith

J. Juan Rodriguez

Dr. Manuel D. Powell

J. Jaramila S. Fernandez

J. Jaramila

Amado P. ...

Dr. J. Jaramila

Valentín Parilla

Felipe M. Sotomayor

C. Mart. Quiroz

Damián Rodriguez

Provincia Valdes

M. Garcia Gomez

Juan de Dios

Vicente Fuentes

Exposición

Mar. M. ...

H. ...

Dr. M. ...

José M. ...

Fernando ...

Juan de Villarreal

S. Fernandez

Amado P. ...

Esteban S. ...

Severiano ...

José ...

Manuel ...

Manuel ...

Antonio ...

Juan ...

Manuel ...

Manuel ...

G. M. ...

Jacinto ...

Manuel ...

H. ...

José ...

Juan ...

J. ...

José M. Salas  
Rodríguez

Demerando  
Virevey

Eugenio Garza y <sup>720</sup>

J. Moyner

Porfirio Rodríguez

Agustín Céspedes

Santiago Treviño

Encarnación Sevilla

Luciano Martínez

Ricardo Martínez

Ismael Pérez

Marcelino López Jarama

Servando Cavazos

Bernardo Laredo

W. Hunt

Miguel Vardena

Alvarez

Excepción

Felipe Vega

Fran. J. Hernandez

L. J. Blasco

Mariano Velasco

Nicolas Garcia Perez

Luis Moser y R.

Valentin Bertrichy

J. P. Angel. Fortines

Mrs. R. H. Wood

Lic. Garcia Carrillo

Fernando de Cardenas

Luis M. Carrasco

Sres. Diputados de la H. Legislatura  
Del Estado.

Los infrascritos, vecinos de esta ciudad  
y en pleno uso de sus libertades y derechos que  
les otorga la Carta fundamental de la Repu-  
blica, en la forma que mas convenga en la Ley  
y con el respeto y comedimiento debidos, nos  
presentamos exponiendo:

Que siendo la libertad de concien-  
cia y la tolerancia religiosa principios altamen-  
te grandiosos que han sido sancionados en nues-  
tra Constitucion politica y conquistados con  
la sangre de mil victimas illustres, sacrificadas  
en los campos de batalla; nuestro deber es ren-  
dir el homenaje que a estos regeneradores y  
sabios principios corresponde, haciendo por  
que la libertad de conciencia y la tolerancia  
religiosa disfruten de las franquicias que  
nuestras instituciones les otorgan. En esta  
virtud, nos dirigimos a los dignos representa-  
tes del pueblo, a nuestros entendidos y sabios le-  
gisladores, suplicándoles, se sirvan dar a los  
cultos religiosos la amplitud y libertad que  
no solamente las Leyes, sino tambien la  
civilizacion y la moral les conceden; hacien-  
do porque no se lleve a cabo el proyecto de  
imponer a los ministros de cultos, a los  
predicadores y agentes de estos, una contri-  
bucion municipal mensual ~~de~~ de  
uno a quince pesos mensuales; atendiendo a  
la que ya tiene impuesta el Estado; y a las consi-  
deraciones que merecen conforme a nues-  
tras Doctrinas republicanas y liberales, que tan

to ha costado a la nacion conquistarlas y sostenerlas.

Nuestros legisladores saben la parte activa que ha tomado nuestro Estado en las luchas por su libertad y por sus principios; y en este respecto esperamos que sus tendencias van siempre las mismas, procurando porque la libre emision del pensamiento, no solamente en la tribuna politica, sino en la social y religiosa, disfrute de la libertad y garantias que la constitucion les concede. Por estas razones

al H. Congreso del Estado pedimos se sirvan acceder a nuestra solicitud por ser gracia y justicia que con las protestas de la ley impetramos.

Saltilla, Febrero 14 de 1890.

Dr. Powell

art.º 1.º - Se establece en esta Capital, una sociedad con el nombre de "Asociación de beneficencia del Saltillo" cuyo objeto será: establecer un hospital, una botica gratuita para los pobres y una casa de asilo para ancianos indigentes, o inutilizados por sus enfermedades para proporcionarse la subsistencia

art.º 2.º - Esta asociación la formarán todas aquellas que, contribuyan, cuando menos, con doce pesos anuales para este objeto.

art.º 3.º - Los primeros quince socios que firmen estas bases se reunirán para nombrar entre ellos mismos, una junta directiva provisional, la cual se compondrá: de un Presidente, un Secretario, un Ferrero y dos vocales y los cinco suplentes respectivos

art.º 4.º Las atribuciones y facultades de esta Junta serán:

1.º Procurar, por cuantos medios excitando la filantropía de la sociedad, adquirir el mayor número de socios posible <sup>y la cooperación de las autoridades</sup> para la ~~con-~~ <sup>que sean susceptibles de realizar</sup> ~~sección de~~ los fines de esta sociedad <sup>asociación</sup>

2.º Estudiar todas aquellas condiciones, necesarias, para llevar a efecto <sup>placamente como la realidad</sup> esta idea, como son: la localidad, útiles, medicinas, etc. y fijarse muy principalmente en el modo de obtener los primeros recursos, teniendo en consideración que estos deben ser suficientes para poder adquirir ~~todo lo que~~ <sup>todo lo que</sup> constituye una



casa de beneficencia

3.<sup>o</sup> Convocar a una junta general a todos los socios que haya inscritos, para el día 5 de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, con el objeto de que esta junta estudie todos los trabajos que le presente sobre los puntos antes indicados, delegando ante ella las facultades de que estaba investida.

4.<sup>o</sup> La Junta general en vista de los datos que le presente la provisional, procederá a la organización y reglamentación definitiva de esta sociedad.

Santiago Octubre 22/85

José María Paredes

The Committee on Mexican Missions recommend:-

1. That Bro. Flounoy and wife open a Mission amongst the Seminoles and Kichapooos of the State of Coahuila, if agreeable to our Missionaries, at a present expense of not more than \$950 per annum.
2. That some suitable missionary be secured, as soon as practicable for Bro. Flounoy's present field, with residence at Huequeiz.
3. That an Assistant be given Brother Powell at Saltillo, and that the Native Pastor there Proferio Rodriguez be appointed general Evangelist in the State of Coahuila, with salary of \$600, and an allowance for travelling expenses of \$60, making \$660 per annum.
4. That Valentine Zakayan be appointed Colporteur, with salary of \$15 per month, until a more suitable colporteur may be obtained - and Choneta be retained as Bible Woman at \$400 a year.
5. That as soon as practicable, a missionary be appointed at Parras and Potos, each - Cities where our schools are to be organized.
6. That for Saltillo in addition to the Assistant for Bro. Powell, the following appointments and appropriations be made.
  - (1) That Sen. Cardenas be appointed Principal of the Madero Institute at Saltillo at Salary of \$1200 per annum. (2<sup>d</sup>) That Miss Addie Barton of Salado, Texas, be appointed Missionary and Teacher at Salary of \$600 per annum. (3<sup>d</sup>) That the Salary of Mr. & Mrs. Powell be \$1500 per annum. (4<sup>th</sup>) That a Matron, and another teacher be secured for Madero Institute, in order that the Institution may be opened by the 1<sup>st</sup> of Oct. next. (5<sup>th</sup>) That the Trustees of Madero Institute be authorized to go forward with the necessary improvements of the buildings recently purchased at Saltillo, with the understanding that the outlay must not exceed the amount raised for that purpose.
7. The Committee recommend further that \$500 be appropriated for Travelling Expenses, Medical bills, hats, and house rent at Saltillo - making aggregate appropriation at present, according to detailed estimate of Bro. Powell \$5990. This is exclusive <sup>of cost</sup> of Missionaries to be hereafter appointed for Huequeiz Pastor & Parras - Assistant for Bro. Powell. & Matron & Teacher for Madero Institute at Saltillo - The appropriation for the field Zakayan was \$5000.

The United States of America

The State of Texas  
County of Hall

Know all men by these presents, that I, J. W. Brier, of the United States of America, State of Texas, County of Hall, have made constituted and appointed, and by these presents do make, constitute & appoint W. D. Powell of the Republic of Mexico, State of Mexico, city of Toluca, my true and lawful attorney, to ask, demand, levy, require, recover and receive of and from all and every person whosoever the same shall or may concern, all sums of money, debts, judgments, whatsoever, and whosoever they may become due, found owing payable and belonging unto me by any means whatsoever in the Republic of Mexico

Giving and granting unto my said attorney full power and authority in and about the premises, and to take and use all due means, course and process in the law for the obtaining and recovery of the same, and in my name to make, seal and execute all acquittances, receipts and discharge for said debts, judgments, & sums of money.

And in the Republic of Mexico, to appear, before any officer and minister of the law, or any Court of jurisdiction whatsoever, and thus in my behalf to prosecute, answer and defend all actions at law, Causes, matters

and things whatsoever relating to the premises, and to employ attorneys at law to prosecute the collection of said amounts of money, debts, judgments etc.

And generally to do, say, act, transact, to determine, accomplish and finish all business, matters, and things relating to the premises, as fully, amply and effectually, to all intents and purposes as I, the said constituent, if personally present.

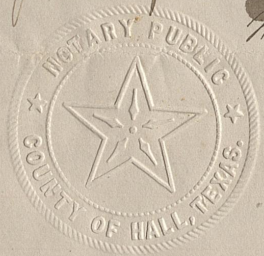
I the said constituent, ratifying and confirming all that my said attorney shall lawfully do or cause to be done by virtue hereof.

In witness whereof I have hereunto set my hand this 20<sup>th</sup> day of January 1896, at Memphis, Hall County, Texas.

The United States of America } J. M. Briggs  
The State of Texas }  
County of Hall

Notary Public in & for Hall County, Texas, } Before me C. R. Brice, at this  
On this day personally  
approved J. M. Briggs, personally  
known to me to be the person whose  
name is subscribed to the foregoing  
instrument & acknowledged to me  
that he executed the same for the  
purposes therein expressed.

Witness my hand & seal of office at Memphis, Texas, this Jan. 20, 1896.



C. R. Brice

Notary Public, Hall County,  
Texas

3

J. W. Price  
to  
W. D. Powell  
Power of  
Attorney